

CONVOCATORIA MODIFICATORIA

SESIÓN ORDINARIA No. 18-PLE-CNE-2024

Por disposición de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral y de conformidad con el artículo 32, numeral 2, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código de la Democracia, y, los artículos 4 y 5 del Reglamento para la Implementación de las Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral; se convoca a las Consejeras y Consejeros a la Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a realizarse el **día lunes 26 de febrero de 2024, a las 15H00**, la sesión se desarrollará utilizando medios electrónicos, el link se remitirá mediante correo electrónico institucional; con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

- 1° **Conocimiento** del Acta Resolutiva del Pleno del Consejo Nacional Electoral de la Sesión Ordinaria **No. 16-PLE-CNE-2024** de jueves 22 de febrero de 2024;
- 2° **Conocimiento** del memorando Nro. CNE-DNFPE-2024-0075-M de 24 de febrero de 2024; y, **resolución** respecto de la Determinación y Asignación del Fondo de Promoción Electoral para la Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural de Sosote, cantón Rocafuerte, provincia de Manabí; de La Primavera y La Magdalena, cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos; y, de Juan Montalvo, cantón Cayambe, provincia de Pichincha;

- 3° **Conocimiento** del memorando Nro. CNE-DNFPE-2024-0076-M, de 24 de febrero de 2024; y **resolución** respecto de la Calificación de Proveedores de Promoción Electoral para la Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural de Sosote, cantón Rocafuerte, provincia de Manabí; de La Primavera y La Magdalena, cantón Shushufindi, provincia de Sucumbios; y, de Juan Montalvo, cantón Cayambe, provincia de Pichincha;
- 4° **Conocimiento y resolución** respecto de la designación de Vocales de las Juntas Provinciales Electorales para el “Referéndum y Consulta Popular 2024”, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador; y, el numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y,
- 5° **Conocimiento y resolución** respecto de la designación de Directores Provinciales Electorales de conformidad a lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL